

ACUERDO 12/2011 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, RELACIONADO CON LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTENSIÓN DE JORNADA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE MEDIO TIEMPO POR TIEMPO INDETERMINADO

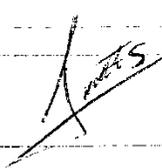
CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento al Transitorio Vigésimo Octavo del Contrato Colectivo de Trabajo 2010-2012, la Universidad y el Sindicato analizaron la problemática y las necesidades respecto de los procedimientos de extensión de jornada y del personal académico de medio tiempo por tiempo indeterminado.

Que en el dicho transitorio se indicó que para el cumplimiento de su objeto se consideraría la debida observancia al artículo 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al Capítulo XVII, Título Sexto, de la Ley Federal del Trabajo; al Contrato Colectivo de Trabajo; al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y, en general, a las competencias de los órganos de la Universidad.

2. Que respecto de los procedimientos de extensión de jornada se identificaron dificultades como las siguientes:

- a) No se determinan de manera adecuada las necesidades de personal académico, las características académicas básicas, la especificación de categoría del personal requerido ni los programas y proyectos académicos a los que se incorporará, lo que provoca que las convocatorias no reflejen las necesidades reales de las divisiones y departamentos.
- b) En algunos casos no se redactan las convocatorias conforme al perfil determinado por los consejos divisionales y, en los casos en que estos órganos colegiados no especifican las características académicas básicas de las plazas, se perfilan de manera discrecional; además, no se definen con claridad ni se difunden los mecanismos para efectuar la consulta que deben realizar los jefes de departamento con el personal académico, previo a la redacción y firma de las convocatorias.
- c) No existen mecanismos para que los consejos divisionales puedan verificar que el perfil de las plazas corresponda a las necesidades aprobadas para las divisiones y departamentos.
- d) La inseguridad para los solicitantes de extensión de jornada, por la ausencia de criterios específicos y escritos, tanto de la CMGVPIPPA para realizar la vinculación, como de las comisiones dictaminadoras para evaluar las solicitudes y emitir su dictamen.





- e) Las comisiones dictaminadoras, para determinar el cumplimiento del perfil y la adecuación a las funciones a desarrollar, aplican las disposiciones relativas al ingreso o promoción del personal académico. Sólo la Comisión Dictaminadora de Ciencias Biológicas ha incluido en sus Criterios de Dictaminación, criterios específicos para establecer equivalencia a los grados académicos, particularmente en los procesos de extensión de jornada.

La situación de los criterios de dictaminación de las nueve comisiones dictaminadoras de área es la siguiente:

- Análisis y Métodos para el Diseño.
 - * Sin criterios específicos sobre la equivalencia.
 - * Sin criterios específicos sobre el perfil para ingreso y promoción.
- Ciencias Básicas
 - * Sin criterios específicos sobre la equivalencia.
 - * Con criterios específicos sobre el perfil de ingreso y promoción.
- Económico-administrativas.
 - * Con criterios sobre la equivalencia.
 - * Sin criterios específicos sobre el perfil de ingreso y promoción.
- Ciencias Sociales
 - * Sin criterios específicos sobre la equivalencia.
 - * Sin criterios específicos sobre el perfil para ingreso y promoción.
- Producción y Contexto del Diseño
 - * Sin criterios específicos sobre la equivalencia.
 - * Sin criterios específicos sobre el perfil para ingreso y promoción.
- Ciencias de la Salud
 - * Con criterios específicos sobre la equivalencia y el perfil.
- Ciencias Biológicas
 - * Con criterios sobre la equivalencia y extensión de jornada.
 - * Sin criterios específicos sobre el perfil.
- Ingeniería
 - * Con criterios sobre la equivalencia.
 - * Con criterios específicos sobre el perfil para ingreso y promoción.
- Humanidades
 - * Con criterios sobre la equivalencia.
 - * Sin criterios específicos sobre el perfil para ingreso y promoción.

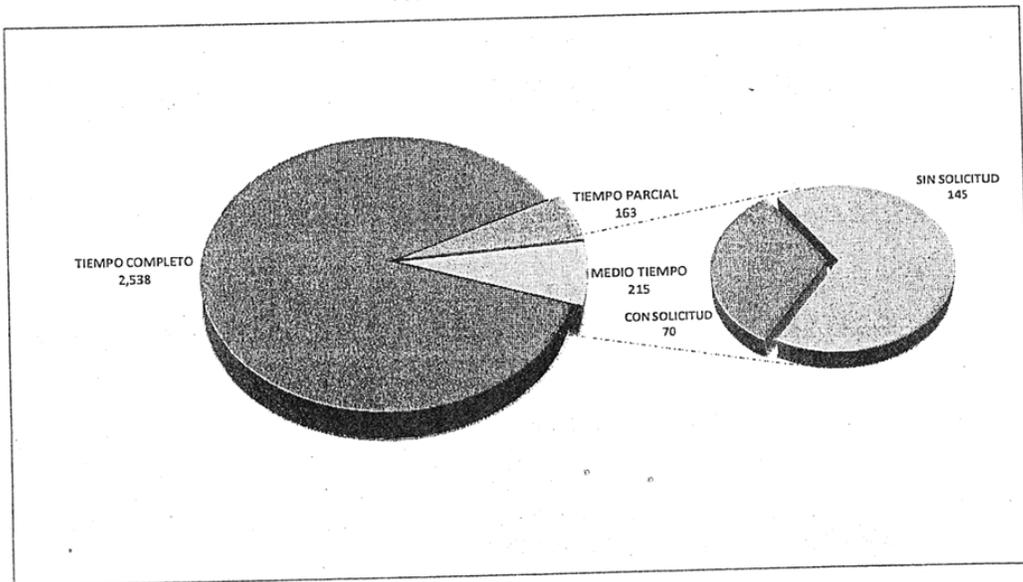
- f) El requerimiento de las comisiones dictaminadoras de que se presente el grado académico previsto en el artículo 1 del TIPPA, no obstante que ya se tiene la categoría de Asociado o Titular.





- g) Con posterioridad a las reformas aprobadas en 2003 al RIPPPA y al TIPPA, se han otorgado 32 extensiones de jornada, por lo que dichas modificaciones no han representado un impedimento para la vinculación y, en su caso, dictaminación favorable.
3. El estado que prevalece en las contrataciones de personal académico de medio tiempo por tiempo indeterminado es el que a continuación se indica de manera gráfica:

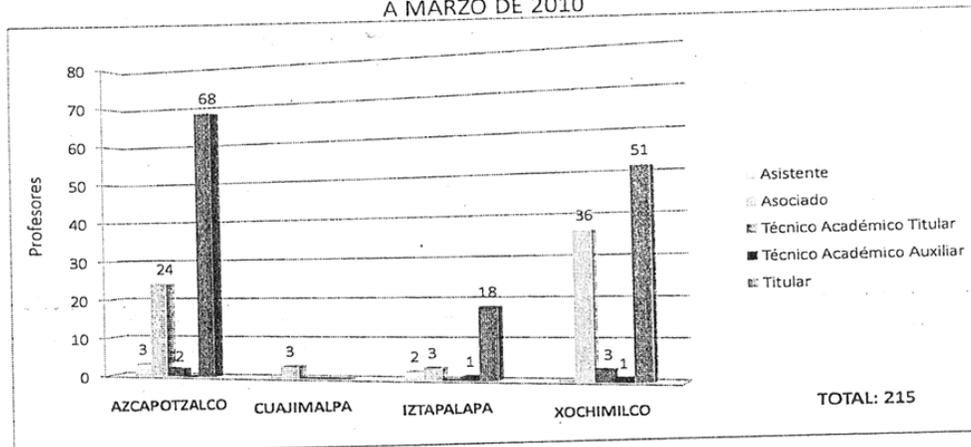
TOTAL DE PERSONAL ACADÉMICO POR TIEMPO INDETERMINADO
DE MEDIO TIEMPO CON SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE JORNADA
A MARZO DE 2010



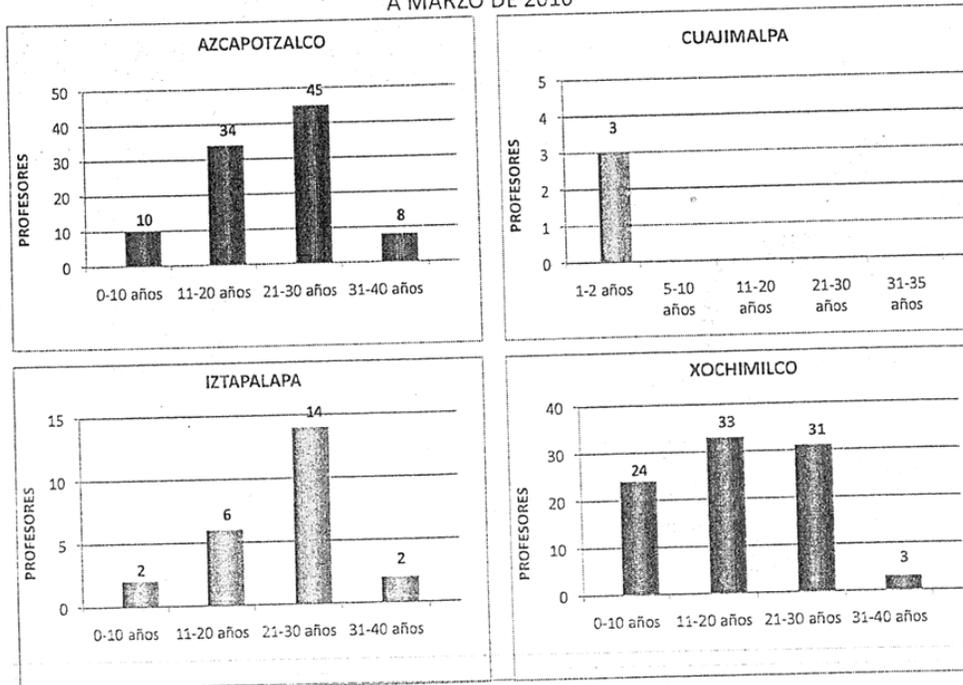
M. S.

[Signature]

PERSONAL ACADÉMICO DE MEDIO TIEMPO POR TIEMPO INDETERMINADO SEGÚN CATEGORÍA Y UNIDAD A MARZO DE 2010



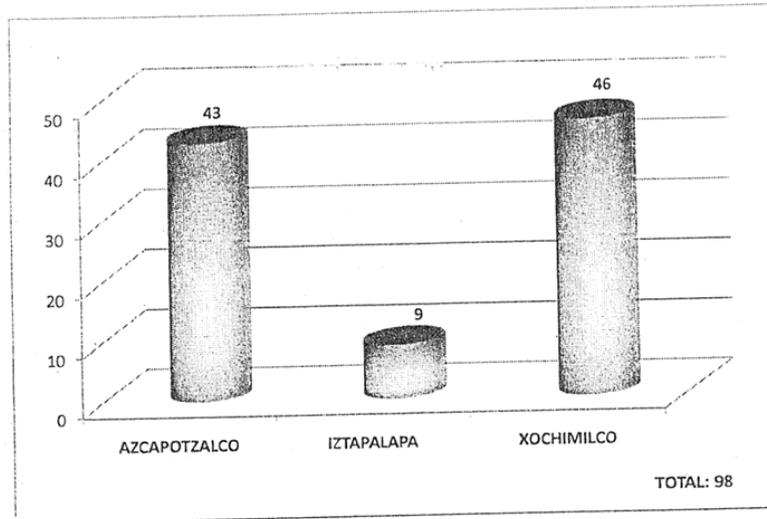
ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL ACADÉMICO DE MEDIO TIEMPO POR TIEMPO INDETERMINADO POR UNIDAD A MARZO DE 2010



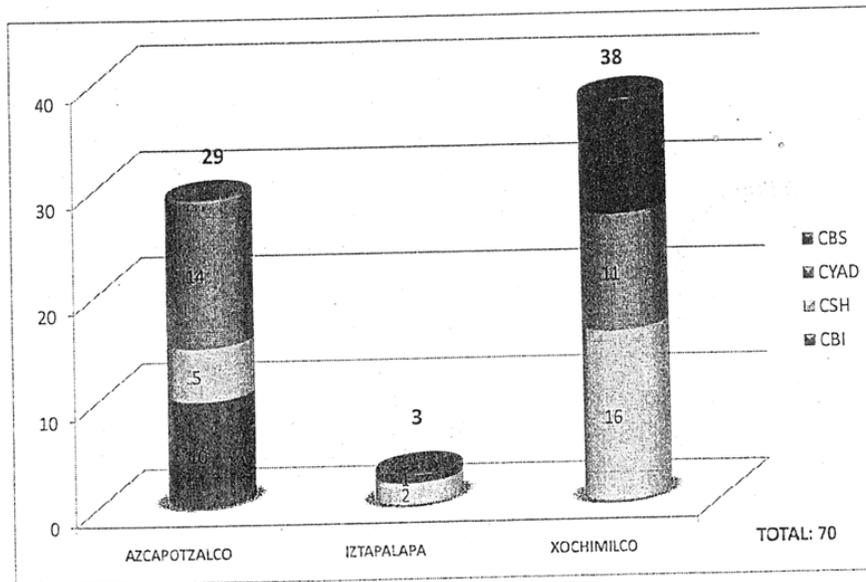
Handwritten signature

Handwritten signature

SOLICITUDES DE EXTENSIÓN DE JORNADA PRESENTADAS
A MARZO DE 2010



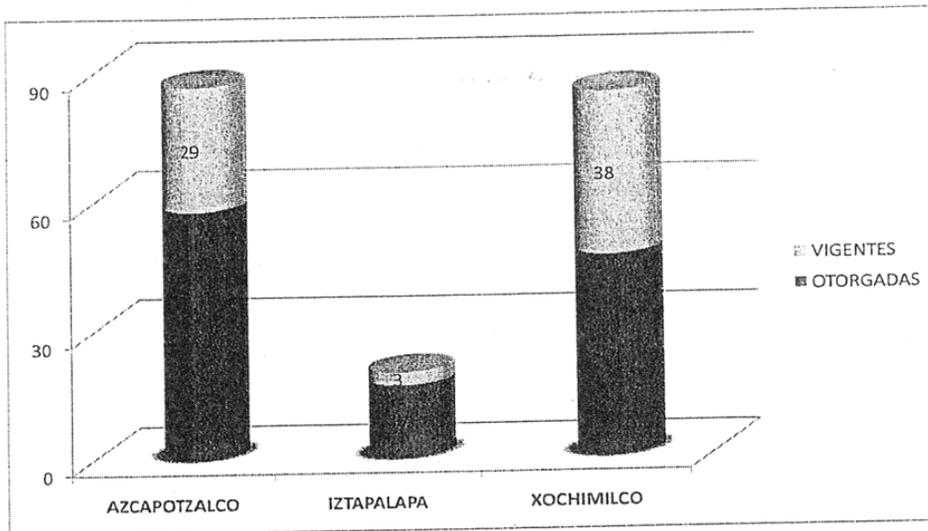
SOLICITUDES DE EXTENSIÓN DE JORNADA VIGENTES POR UNIDAD Y DIVISIÓN
A MARZO DEL 2010



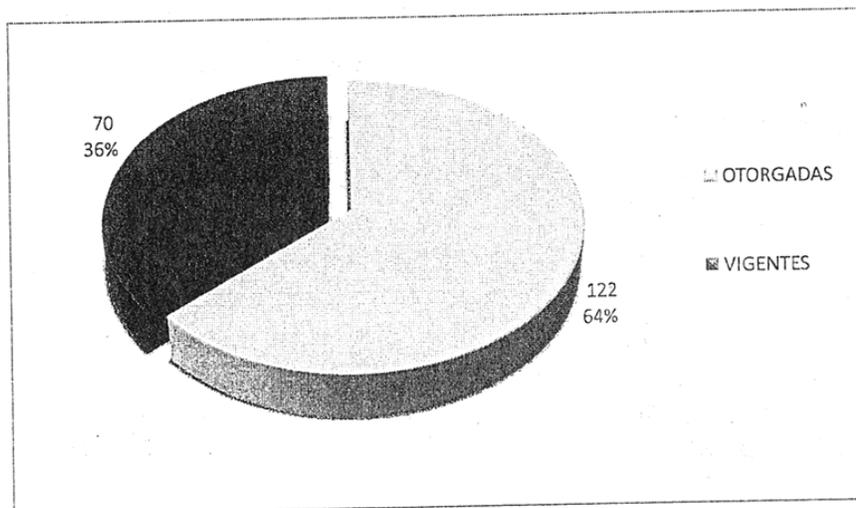
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE JORNADA OTORGADAS Y VIGENTES
POR UNIDAD A MARZO DEL 2010



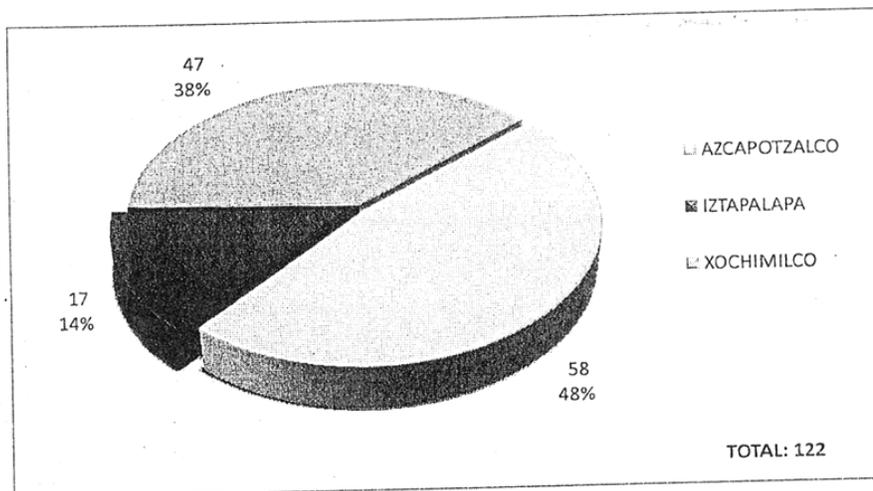
SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE JORNADA OTORGADAS
Y VIGENTES A MARZO DEL 2010



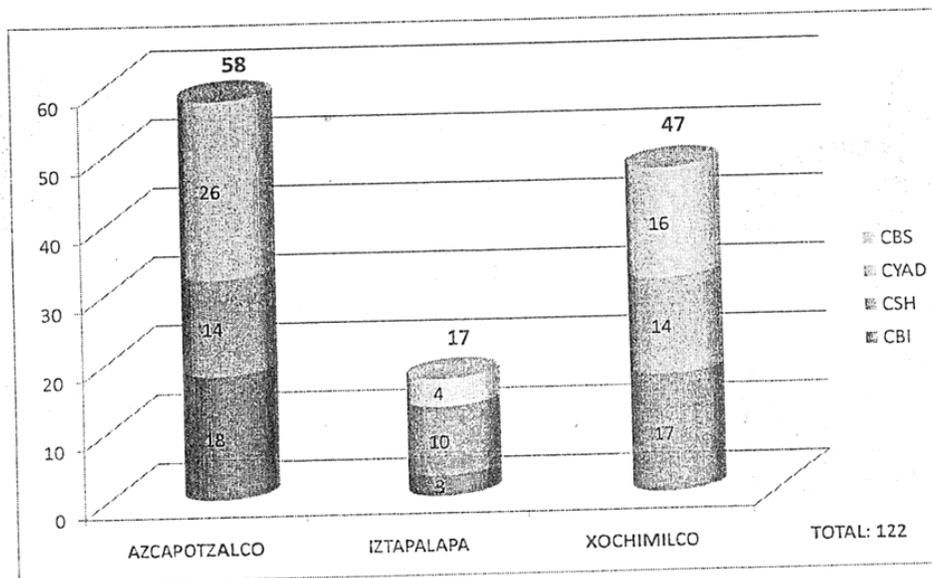
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EXTENSIÓN DE JORNADA OTORGADAS POR UNIDAD
1976-2009



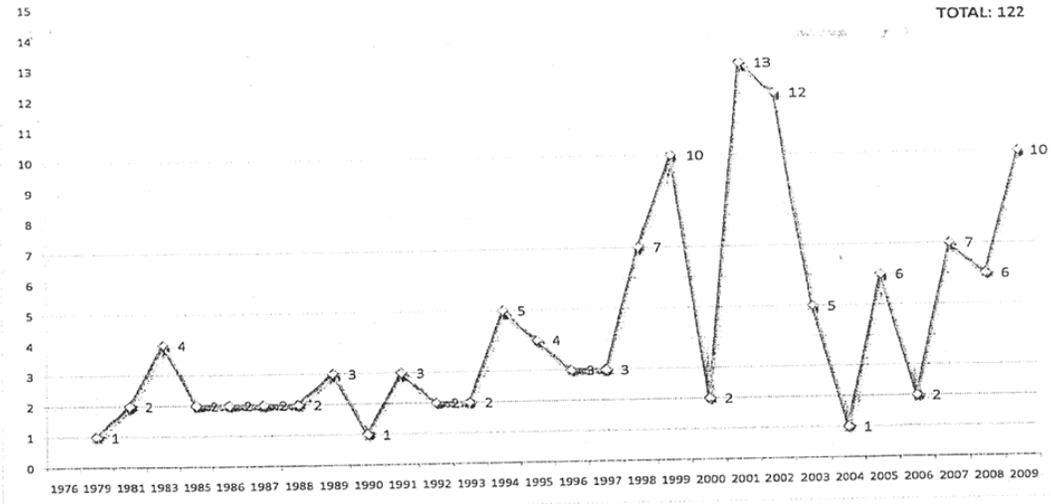
EXTENSIÓN DE JORNADA OTORGADAS POR UNIDAD Y DIVISIÓN
1976-2009



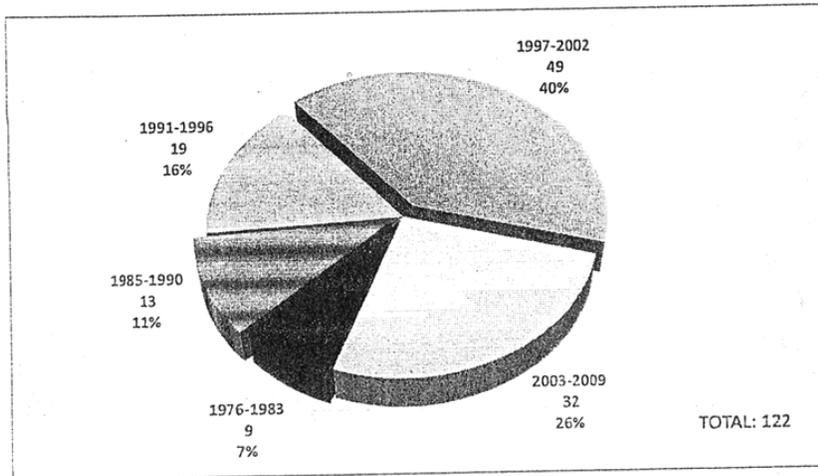
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EXTENSIÓN DE JORNADA OTORGADAS POR AÑO
1976-2009



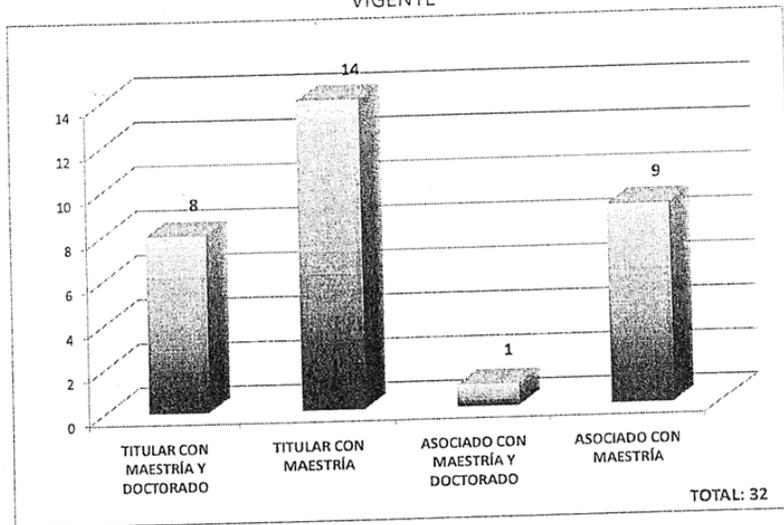
EXTENSIÓN DE JORNADA OTORGADAS POR PERIODO
1976-2009



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PERSONAL ACADÉMICO CON POSGRADO Y SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE JORNADA VIGENTE



Conforme a lo anterior, la UAM y el SITUAM suscriben el siguiente:

ACUERDO

La UAM y el SITUAM acuerdan presentar, a través del Rector General, las siguientes recomendaciones:

1ª Para los consejos divisionales.

- a) Realizar una adecuada planeación del desarrollo y funcionamiento de la división, en los términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley Orgánica.
- b) Definir con mayor especificidad las características académicas básicas, la categoría del personal académico y los programas y proyectos académicos a los que se incorporará, al autorizar anualmente las necesidades de personal académico, tal como se indica en los artículos 34, fracción V del Reglamento Orgánico y 117 del RIPPAA.
- c) Establecer lineamientos para efecto de verificar que las convocatorias para el ingreso del personal académico coincida con las determinaciones autorizadas por el propio consejo divisional, en ejercicio de las facultades que le otorga el Reglamento Orgánico, en su artículo 34, fracciones VI y XIV, y el RIPPAA, en su artículo 117.

2ª Para los jefes de departamento.

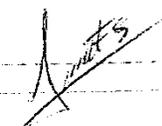
- a) Realizar una adecuada planeación de las actividades y el desarrollo del departamento a su cargo, y tomar en cuenta el perfil y las cargas académicas del personal de medio tiempo por tiempo indeterminado, al presentar justificadamente al director de división las necesidades de personal académico del departamento para el año siguiente, en términos del artículo 58, fracciones XI y XIV, del Reglamento Orgánico.
- b) Redactar las convocatorias conforme al perfil que determinen los consejos divisionales y definir los mecanismos para efectuar la consulta que deben realizar con los miembros del personal académico de su departamento, previo a la redacción y firma de las convocatorias, así como hacerlos públicos y difundirlos, con el propósito de buscar una mayor participación y considerar las opiniones en estos procesos, conforme a los artículos 58, fracción X del Reglamento Orgánico y 118 del RIPPPA.

3ª Para los directores de división.

- a) Presentar justificadamente al consejo divisional las necesidades de personal académico para desarrollar los planes y programas académicos, en términos del artículo 34, fracción V del Reglamento Orgánico.
- b) Verificar que las convocatorias que les presenten los jefes de departamento, se ajusten a la determinación de necesidades aprobadas por los consejos divisionales antes de autorizarlas y enviarlas a la Rectoría General, como lo requieren los artículos 52, fracción VIII, del Reglamento Orgánico y 119 del RIPPPA.

4ª Para las comisiones dictaminadoras de área.

- a) Tomar en cuenta, como un elemento para emitir las resoluciones de extensión de jornada, que a partir del ingreso por tiempo indeterminado de los profesores de medio tiempo, la Universidad les ha reconocido la calidad de asistentes, asociados o titulares, por lo cual podría considerarse como cumplido el requisito académico previsto en el artículo 1 del TIPPA.
- b) Verificar, exclusivamente para el caso de convocatorias a profesores asociados y titulares de tiempo completo, el cumplimiento del perfil a que se refiere el artículo 1 bis del TIPPA, fracciones II y IV, en función de las actividades que ha desarrollado el personal académico de medio tiempo durante su trayectoria académica y profesional, ya que el TIPPA prevé un perfil distinto para los de medio tiempo y para los de tiempo completo.



5ª Para la CMGVPIPPA.

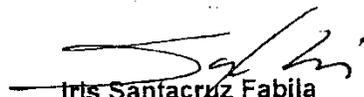
- a) Vincular simultáneamente solicitudes de extensión de jornada y cambio de adscripción con convocatorias de tiempo completo.
- b) Vincular solicitudes con convocatorias de tiempo completo, independientemente del horario del profesor.

6ª Para el personal académico de medio tiempo.

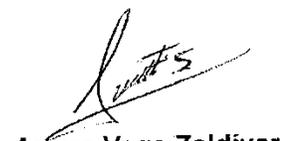
Actualizar sus solicitudes de acuerdo con el último grado académico obtenido.

México, D.F., a 1º de febrero de 2011.

POR LA UAM


Iris Santacruz Fabila
Secretaria General

POR EL SITUAM


Arturo Vega Zaldívar
Secretario General